## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY L-1088** 

(Antes Ley 21467)

Sanción: 26/11/1976

Publicación: B.O. 02/12/1976

Actualización: 31/03/2013

Rama: L - Impositivo

## **EXENCIONES IMPOSITIVAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Artículo 1- Exímese del Impuesto a las Ganancias a los beneficios derivados de las "Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas - ALALC", que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el documento suscripto el 20 de setiembre de 1973, en el seno de la Décima Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 2- No serán aplicables, con respecto a la exención dispuesta en el artículo precedente, las disposiciones del primer párrafo del artículo 97 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) ni las del artículo 21 de la Ley 20628 y sus modificaciones.

LEY L-1088	
(Antes Ley 21467)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo Texto Definitivo	Fuente
1	Art. 1 texto original. Se suprimió el segundo párrafo
	por referirse a un impuesto derogado
2	Art. 2 texto original. Reformulado atento la supresión

del segundo párrafo del artículo 1º.

## **Artículos suprimidos**

Art. 1, se refiere a un impuesto derogado.

Art. 3, vigencia.

Art. 4, de forma.

## **REFERENCIAS EXTERNAS**

primer párrafo del artículo 97 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones)

artículo 21 de la Ley 20628 y sus modificaciones